



BASES PARA LA CONVOCATORIA BECAS “ALCÁZAR JOVEN TRANSICIÓN A LA VIDA ACTIVA” XIX EDICIÓN 2021

PRIMERA: OBJETO

El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan a través de la Concejalía de Juventud, continúa poniendo en marcha medidas que ayudan a la juventud alcazareña a afrontar sus desafíos de futuro, porque apostar por nuestros jóvenes, es apostar por el futuro de nuestra ciudad.

Como cada año, se convoca una nueva edición del Programa “**Alcázar Joven. Transición a la Vida Activa**” para favorecer la formación y especialización práctica y profesional de personas recién tituladas y/o estudiantes que se encuentren matriculados en el último año de Grado Universitario, o hayan terminado un Ciclo Formativo de Grado Superior, o estén realizando su primer Máster reglado.

El objeto de la convocatoria es dotar de una beca económica, proporcionando prácticas a estudiantes de enseñanzas superiores de la localidad, que sirva como experiencia técnica, dentro de cada uno de los ámbitos profesionales.

Como **novedad**, este 2021, se incluye, por primera vez, tal y como prometió este Equipo de Gobierno, una nueva modalidad “**BECAS PARA EMPRESAS**”: promoviendo prácticas en empresas de la localidad, a través de la firma de convenios entre el Ayuntamiento y las empresas, para brindar una primera oportunidad laboral a los/las jóvenes menores de 30 años de Alcázar de San Juan, Alameda de Cervera y Cinco Casas.

La finalidad es complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, que faciliten su incorporación al mercado de trabajo y fomenten su empleabilidad.

De esta manera, se refuerza el compromiso del Ayuntamiento de seguir estrechando lazos con el sector empresarial alcazareño y, muy especialmente, a través de oportunidades formativas y laborales, el de vincular a nuestros jóvenes con nuestra ciudad.

Por todo ello, mediante la presente, se convoca la XIX Edición del Programa de prácticas “Alcázar Joven. Transición a la Vida Activa, con arreglo a las siguientes Bases.

SEGUNDA: NÚMERO Y CUANTÍA DE LAS BECAS

1. El número de Becas a conceder son DIECISIETE (17), con una cuantía de 700,00 €, DOCE (12) para departamentos del Ayuntamiento y CINCO (5) para empresas, (de la que se deducirá la retención por IRPF que legalmente corresponda), que se abonarán una vez finalizadas y justificadas.
2. Todas ellas cuentan con un Plan de Formación obligatorio.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LAS BECAS

1. Prácticas de 240 horas para la realización de becas de investigación en los distintos servicios municipales del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan o Empresas del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. El trabajo de la beca no podrá ser utilizado para justificar un trabajo fin de carrera o proyecto. -
Las prácticas consistirán en un Plan de Trabajo que se diseñará de común acuerdo con la persona encargada de la tutoría y con una duración de 240 horas, en un período máximo de dos meses.
2. Las personas aspirantes a beca deberán elegir el tema según su área de conocimiento, de entre los expuestos en esta convocatoria.
3. Las titulaciones especificadas en el perfil profesional de cada una de las plazas tendrá carácter obligatorio no pudiendo resultar seleccionado el aspirante con titulación distinta a la especificada.
4. Tendrán prioridad las personas que no hayan sido adjudicatarias en anteriores convocatorias. Se podrá obtener un máximo de dos becas, en distinta convocatoria cada una.

CUARTA: POBLACION BENEFICIARIA Y REQUISITOS MÍNIMOS

Podrán optar a las ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Empadronamiento en Alcázar de San Juan, el solicitante o sus ascendientes (padre y madre o tutores legales), con una antigüedad mínima de un año.
2. Ser menor o igual de 30 años
3. - Estudiantes de último curso de grado universitario (todas las asignaturas restantes) u obtenido el título durante el curso académico anterior.
- Estudiantes que hayan terminado un ciclo de grado superior.
- Estar cursando su primer máster homologado.

QUINTA: CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Las Becas de la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria **23101/48001** del presupuesto de este Ayuntamiento.

SEXTA: CONCURRENCIA COMPETITIVA

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

SÉPTIMA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La documentación a presentar para la solicitud de las Becas será la siguiente:

1. Solicitud en el modelo normalizado que se acompaña.
2. D.N.I.
3. Certificado académico personal expedido y sellado por la Secretaría de la Universidad, donde se haga constar la nota media de su expediente. Si obtuviese su certificado de otro modo, deberá informarse en el Centro de Información Juvenil (Covadonga) sobre cómo presentarlo. En caso de estar cursando un máster se deberá de presentar la el título universitario.
4. Título del Ciclo de Grado Superior.
5. Certificado de discapacidad superior al 33%.

Se podrán solicitar 2 becas ordenadas según su preferencia.

La presentación de la solicitud comporta la plena aceptación de estas Bases.

OCTAVA: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes para la obtención de las Becas objeto de esta convocatoria, se presentarán junto con la documentación indicada, en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán:

En el Registro General del Ayuntamiento de Alcázar de S. Juan, dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, o en cualquiera de los registros y oficinas señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Ó

A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan

Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan para obtener o contrastar los datos necesarios del solicitante y los miembros computables de la unidad familiar, con cualquier Organismo o Administración pública, con el objetivo de resolver satisfactoriamente la convocatoria.

NOVENA: PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, página web municipal y blog de Juventud, la lista provisional de beneficiarios de las ayudas, concediéndose un plazo de tres días naturales, para formular alegaciones o reclamaciones.

Contra estos resultados podrán interponerse reclamaciones, que serán presentadas en el Registro del Ayuntamiento y dirigidas a la Presidencia de la Comisión de Valoración, donde conste nombre y apellidos, D.N.I., motivos de la reclamación y solicitud que se formula, adjuntando la documentación que para ello considere pertinente.

Transcurrido dicho plazo y resueltas, en su caso, las alegaciones, la Comisión de Valoración publicará en la forma antes indicada, la lista definitiva de beneficiarios de las Becas. En el anuncio de adjudicación se indicará D.N.I. de las personas seleccionadas y suplentes, indicando su puntuación y la fecha y lugar para la firma de aceptación de la beca, aportando copia de matrícula, copia del plan de estudios, copia de titulación y nº de afiliación a la Seguridad Social.

La falsificación de cualquiera de los documentos mencionados o alteración de su contenido original conllevará la pérdida de la beca así como el inicio de los procedimientos administrativos y/o penales que en su caso procedan.

A la firma de aceptación de la Beca, podrá acudir representante acreditado con autorización firmada donde conste el nombre, apellidos y D.N.I. de ambos.

La no asistencia al acto de firma de la Aceptación de la Beca, salvo que acredite por escrito causa de fuerza mayor, supone la renuncia de la misma adjudicándose al primer suplente

DÉCIMA: SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

La comprobación de la solicitud, requisitos y documentación aportada según Base 7ª competará al órgano instructor – Jefa de Servicio de Servicios Sociales -, que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones.

A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos, en el plazo máximo e improrrogable de tres días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

DÉCIMOPRIMERA: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Mediante auto - baremación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Expediente académico: La nota media del expediente se valorará siguiendo los parámetros,

Cuando la nota media aparezca en base 10:

5 – 6,9: 1 punto

7 – 8,9: 2 puntos

9 – 9,9: 3 puntos
10: 4 puntos

Cuando la nota media aparezca en base 4:

1: 1 punto
2: 2 puntos
3: 3 puntos
4: 4 puntos

Cuando la nota media aparezca como calificación:

Aprobado..... 1 punto
Notable..... 2 puntos
Sobresaliente..... 3 puntos
Matrícula de Honor..... 4 puntos

Certificado de discapacidad: 1 punto.

Empadronamiento:

Empadronamiento de aspirante y ascendientes: 1 punto.
Empadronamiento sólo de ascendientes: 0.50 puntos.
Empadronamiento sólo de aspirante: 0.50 puntos.

Ser beneficiario/a por primera vez: 4 puntos

DECIMOSEGUNDA: COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración será la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación de este Ayuntamiento.

La Comisión de Valoración procederá a la selección y realizará la propuesta de adjudicación que contendrá

- Revisión de las auto-baremaciones.
- Orden de las solicitudes en función de la primera opción elegida
- Concesión de las Becas propuestas por cada servicio a aquellas solicitudes con mayor número de puntos que las hayan solicitado en primera opción.
- Concesión de las Becas restantes de cada servicio a las solicitudes con mayor número de puntos en segunda opción.

Aquellas solicitudes que no obtengan beca figurarán como suplentes por orden en base a los mismos criterios mencionados anteriormente.

En caso de empate se tendrá en cuenta la fecha de nacimiento de los/as aspirantes, dando preferencia al de mayor edad y quien no hubiera disfrutado de beca en anteriores ediciones. Si aún así se produjera un segundo empate la Beca se adjudicará por sorteo.

DECIMOTERCERA: RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La resolución de la presente convocatoria de ayudas corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, previa fiscalización de la Intervención de Fondos.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de dos meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin haber recibido notificación de la resolución, deberán entenderse desestimadas las solicitudes de Becas presentadas.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la notificación o desestimación presunta de la solicitud, o recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La notificación de la Resolución se realizará a cada uno de los beneficiarios de las ayudas, en la forma establecida en la LPACAP, sin perjuicio de la publicación en el Tablón de Edictos, Página Web municipal y Blog de Juventud.

DECIMOCUARTA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS

1. La aceptación de la beca mediante la firma de la Ficha de Aceptación compromete a cumplir las condiciones de las presentes bases.
2. La renuncia de la beca se hará mediante la firma de la Ficha de Renuncia.
3. La dedicación a la beca será prioritaria con un mínimo de 240 horas presenciales e incompatible con el desarrollo de otras actividades dentro del mismo horario y bajo supervisión del tutor/a que dentro de la entidad receptora velará por su formación.
4. Participarán en las acciones de formación diseñadas en el Plan de Formación y se comprometen a asumir las normas de funcionamiento de la entidad receptora sin exceder la jornada establecida en la misma.
5. Al finalizar la beca presentará un informe sobre el desarrollo del Plan de Trabajo en el que se especificarán los resultados, conclusiones, propuestas, metodología aplicada y una descripción pormenorizada del trabajo realizado con el registro de horas/persona empleadas y un resumen técnico sobre en qué ha consistido la beca y qué resultados ha obtenido.

DECIMOQUINTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Dado el carácter formativo de estas becas, su realización no establece relación laboral ni contractual alguna entre las personas beneficiarias de las becas y el Ayuntamiento, entidad o empresa en la que se lleven a cabo; ni implica por parte de éstas ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de las mismas a la plantilla, por lo que el tiempo de estancia de la becaria/o en la entidad receptora no computa a efectos de antigüedad ni exime del periodo de prueba ante la eventual incorporación posterior a su plantilla.

Asimismo, la entidad receptora, no podrá cubrir –ni siquiera con carácter eventual o interino-, ningún puesto de trabajo con los/as becarios/as durante el periodo de disfrute de la beca.

DECIMOSEXTA: INCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan formalizará la inclusión de las personas beneficiarias de las becas en el Régimen General de la Seguridad Social, tal y como determina el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre.

DECIMOSÉPTIMA: PÉRDIDA DE LA BECA

Serán causas de pérdida de la Beca:

- Omitir alguno de los datos fundamentales que se soliciten y pudiera determinar un conocimiento inexacto de las circunstancias del solicitante y/o sus familiares.
- Disfrutar simultáneamente de cualquier otra beca o ayuda con los mismos fines, cualquiera que sea su procedencia.
- No firmar la Ficha de Aceptación en el día convocado para ello.
- No asistir al Centro de Trabajo de la entidad receptora durante el tiempo mínimo establecido necesario para realizar el Plan de Trabajo.
- Alterar, dañar o perjudicar deliberadamente el normal funcionamiento de la entidad receptora.
- No respetar las normas de confidencialidad debidas.
- No cumplir con el trabajo acordado con el /la tutor/a .
- No entregar al finalizar de su beca la memoria de trabajo o estudio realizado
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las Becas en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso.

DECIMOCTAVA: CERTIFICACIÓN

Una vez finalizada la beca, el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan expedirá el Certificado de Beca, especificando el período y la entidad donde se ha desarrollado la beca así como el proyecto desarrollado.

El alumnado de la Universidad de Castilla la Mancha podrá obtener créditos, siguiendo los pasos que indique la Secretaría de su Facultad o Escuela.

DECIMONOVENA: ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Se deberá contar con la autorización expresa de la persona responsable de la tutoría cuando deba utilizar información o documentación propiedad de ésta, ya sea en original o copia. La becaria/o deberá guardar el debido sigilo en relación con los asuntos que conozca en el desarrollo de su trabajo.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de propiedad intelectual e industrial sobre los trabajos, estudios y resultados generados dentro de la Beca.

VIGÉSIMA: PAGO

El pago de la Beca se realizará una vez finalizado el trabajo, requiriéndose para ello:

1. Informe favorable del Tutor
2. Propuesta de la Jefa de Servicio de Servicios Sociales con el visto bueno de la Concejalía de Juventud
3. Informe de fiscalización de la Intervención
4. Resolución de la Alcaldía-Presidencia

La persona beneficiaria de beca aportará previamente en la Tesorería Municipal la oportuna Ficha de Terceros.

VIGESIMOPRIMERA: INFRACCIONES Y SANCIONES

Las personas perceptoras de Becas con cargo a esta convocatoria, se someten al régimen de infracciones y sanciones tipificadas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Las sanciones se impondrán sin perjuicio de la obligación de reintegro

VIGESIMOSEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por las personas solicitantes pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan con el objetivo de gestionar y resolver la concesión de la Beca, de conformidad con lo expuesto en esta convocatoria.

Las personas solicitantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación o oposición al tratamiento de sus datos, de conformidad con lo dispuesto en la LOPD, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. Plaza de España, 1.

VIGESIMOTERCERA: ACLARACIONES E INTERPRETACIÓN

La Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación resolverá todas las dudas e incidencias que puedan surgir en el desarrollo de las presentes Bases y todo lo que, haciendo referencia a ésta, no se haya previsto en las presentes Bases. Sus resoluciones serán obligatorias a todos los efectos para las partes implicadas.

VIGESIMOCUARTA: ANEXOS

Se podrá descargar la Solicitud y Relación de Proyectos (Anexo I) en la página web del ayuntamiento y en el blog de juventud.

centrojuvencovadongalcazar.blogspot.com.es

www.alcazardesanjuan.es



Asimismo, se podrá solicitar información adicional en:

Correo: becasalcazarjoven@aytoalcazar.es / juventud@aytoalcazar.es /
matriguero@aytoalcazar.es

Centro de Información Juvenil Covadonga: 926546515 / 646127036

VIGESIMOQUINTA: NORMATIVA SUPLETORIA

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.010 y demás normativa complementaria.

Alcázar de San Juan,.....de.....de 2.021

LA ALCALDESA

Fdo. Rosa Melchor Quiralte

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con

Alcázar de San Juan,.....de.....de 2.021

LA SECRETARIA ACCTAL.

Fdo. Montserrat Santiago Arias